

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(*Gaceta del día 28 de Abril.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 77.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

ELECCIONES.

Admitidas por la Comisión Provincial las excusas presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Poza de la Vega D. Pedro García y D. Domingo Lozano, y existiendo por dicho motivo dos vacantes que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse aquel Ayuntamiento, he acordado, en virtud de lo que dispone el art. 46 de la vigente ley Municipal y en uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, convocar á elección parcial para cubrir las vacantes de referencia, la que deberá tener lugar el Domingo 15 de Mayo próximo con las formalidades y trámites que se prescriben en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, en el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 8 del propio mes para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores, y verificándose el escrutinio general el Jueves 19 del expresado mes de Mayo.

Lo que para conocimiento general

hago público por medio de este periódico oficial, cumpliendo los preceptos legales á los efectos consiguientes.

Palencia 29 de Abril de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

CIRCULAR NÚM. 78.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villameriel con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Membrillar á Herrera: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circuns-

tancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 23 de Abril de 1904.

José Díaz de la Pedraja.

CIRCULAR NÚM. 79.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villaelles con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Membrillar á Herrera: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 22 de Abril de 1904.

José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Palencia, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 94 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado fueron incluidos para el pago de la matrícula industrial 82 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Palencia se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos

la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Farmacéutico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos

los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1904.— Sánchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio Farmacéutico de Palencia.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, minas, alcoholes, utilidades, carruajes de lujo, etc., del segundo trimestre del año actual, se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresa:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Nestor Rodríguez de las Heras.....	Antilla del Pino.....	15 y 16 de Mayo.
	Baños de Cerrato.....	24.
	Dueñas.....	17, 18, 19 y 20.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	8 y 9.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor....	22.
	Villalobón.....	23.
	Villamartín.....	10 y 11.
Villamuriel de Cerrato....	1 y 2.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Antonino Aparicio..... Santiago García Paredes.	Becerril de Campos.....	5, 6 y 7 de Mayo.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	8.
	Paredes de Nava.....	10, 11 y 12.
	Perales.....	9.
Villaumbrales.....	3 y 4.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Domingo.....	Abarca.....	11 de Mayo.
	Autillo de Campos.....	10 y 11.
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmonte de Campos.....	1.
	Boada de Campos.....	3.
	Boadilla de Rioseco.....	14 y 15.
	Capillas.....	4.
	Castil de Vela.....	1.
	Castromocho.....	6 y 7.
	Guaza.....	8.
	Mazuecos.....	9.
	Meneses.....	2.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
	Villerías.....	3.
	<i>Zona cuarta.</i>	
D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	13 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva.....	14.
	Cisneros.....	4, 5 y 6.
	Ledigos.....	9.
	Moratinos.....	7.
	Población de Arroyo.....	10.
	Pozo de Urama.....	16.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	2.
	Terradillos.....	8.
	Villacidaler.....	3.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcoón.....	11.
	Villelga.....	17.
<i>Zona quinta.</i>		
D. Eliodoro Antón Herrador..... Alberto Antón Ortega...	Arconada.....	6 de Mayo.
	Bahillo.....	4.
	Bustillo del Páramo.....	2.
	Calzada de los Molinos....	1.
	Carrión de los Condes.....	9, 10 y 11.
	Lomas.....	13.
	Nogal de las Huertas.....	3.
	Riveros de la Cueva.....	6.
Robladillo.....	5.	

D. Eliodoro Antón Herrador.....
Alberto Antón Ortega...

San Cebrián de Campos....	1 y 2 de Mayo.
San Mamés de Campos....	8.
Torre de los Molinos.....	8.
Villalcázar de Sirga.....	7.
Villamorco.....	4.
Villamuera de la Cueva....	7.
Villarmentero.....	13.
Villasabariago.....	5.
Villaturde.....	3.
Villoldo.....	1 y 2.

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás.....
Valentín Prieto.....

Abia de las Torres.....	11 de Mayo.
Frómista.....	16, 17 y 18.
Fuente-andrino.....	5.
Lantadilla.....	24 y 25.
Las Cabañas.....	6.
Marcilla.....	9 y 10.
Osorno.....	12.
Osornillo.....	2.
Requena de Campos.....	13.
Revenga.....	20 y 21.
San Llorente de la Vega..	3.
Santillana de Campos.....	4 y 5.
Villadiezma.....	4.
Villaherreros.....	6 y 7.
Villovieco.....	19.

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	17 de Mayo.
Baltanás.....	18, 19 y 20.
Castrillo de Don Juan....	1 y 2.
Castrillo de Onielo.....	24.
Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
Cevico Navero.....	5 y 6.
Cubillas de Cerrato.....	15.
Hérmides de Cerrato.....	3 y 4.
Hontoria de Cerrato.....	21.
Población de Cerrato....	16.
Tariego.....	22 y 23.
Valle de Cerrato.....	10.
Vertabillo.....	8 y 9.
Villaconancio.....	7.

Zona octava.

D. Perfecto Carrera.....
Antonio Aguilar.....

Amayuelas de Abajo.....	2 de Mayo.
Amayuelas de Arriba....	1.
Amusco.....	7, 8 y 9.
Palacios del Alcor.....	11.
Población de Campos....	9 y 10.
Piña de Campos.....	18 y 19.
Rivas.....	16.
Támara.....	14 y 15.
Valdeolillos.....	5.
Valdespina.....	1.
Villagimena.....	6.
Villamediana.....	2, 3 y 4.

Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra
Eutiquio Ruesgas Pérez.

Astudillo.....	9, 10 y 11 de Mayo
Boadilla del Camino.....	7.
Cordovilla la Real.....	1.
Itero de la Vega.....	5.
Melgar de Yuso.....	6.
Santoyo.....	8.
Valbuena de Pisuegra....	2.
Villalaco.....	3.
Villodre.....	4.

Zona décima.

D. Leandro Herrero.....
Fabriciano Diez Merino.

Ayuela.....	1.º de Mayo.
Bustillo de la Vega.....	11.
Fresno del Río.....	3.
Guardo.....	6 y 7.
Mantinos.....	4.
Membrillar.....	9.
Pedrosa de la Vega.....	12.
Pino del Río.....	8.
Poza de la Vega.....	17.
Quintanilla de Onsoña....	20.
Renedo de la Vega.....	19.
Saldaña.....	10.
Santervás de la Vega.....	15.
Valderrábano.....	1.
Villafrauel.....	2.
Villalba de Guardo.....	4.
Villaluenga y Gaviños....	16.
Villamoronta.....	13.
Villarrabé.....	14.
Velilla de Guardo.....	5.
Villota del Páramo.....	18.

Zona undécima.

	Arenillas de San Pelayo...	7 de Mayo.
	Bárcena de Campos	13.
	Buenavista y su Barrio.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	13.
	Congosto.....	3.
	Gozón	14.
	Itero Seco.....	18.
	La Puebla de Valdavia.....	4.
	La Serna.....	15.
D. Francisco Vallejo	Renedo de Valdavia.....	6.
Emiliano Vallejo.....	Tabanera de Valdavia	2.
	Vega de Doña Olimpa.....	16.
	Villabasta.....	7.
	Villaelles.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	10.
	Villasarracino	11 y 12.
	Villasila y Villamelendro..	9.
	Villota del Duque.....	17.

Zona duodécima.

	Báscos de Ojeda.....	4 de Mayo.
	Calahorra de Boedo.....	5.
	Collazos de Boedo.....	2.
	Dehesa de Romanos.....	9.
	Espínosa de Villagonzalo..	10 y 11.
	Herrera de Pisuerga.....	10 y 11.
	Olea.....	13.
D. Aurelio Revuelta Gon-	Olmos de Pisuerga.....	6.
zález.....	Páramo de Boedo.....	5.
Eusebio Herrera Bárce-	Revilla de Collazos.....	1.
na.....	San Cristóbal de Boedo...	3.
	Santa Cruz de Boedo.....	7.
	Sotobañado.....	4.
	Ventosa de Pisuerga.....	6.
	Villameriel.....	3.
	Villaprovedo.....	8.

Zona décimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	12 de Mayo.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	8.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Cozuelos.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces.....	3.
	Olmos de Ojeda.....	2.
D. Policarpo Abril.....	Payo.....	3.
Crisóforo Abril.....	Perazancas.....	1.
Francisco Rufz.....	Pomar.....	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.....	4.
	Valdegama.....	7.
	Valoria de Aguilar.....	8.
	Vega de Bur	2.
	Verzosilla.....	11.
	Villabermudo.....	6.
	Villanueva de Henares.....	11.

Zona décimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	17 de Mayo.
	Arbejal	8.
	Barruelo.....	17 y 18.
	Brañosa.....	16.
	Camporredondo.....	16.
	Castrejón.....	23 y 24.
	Celada de Robledo.....	4.
	Cenera.....	20.
	Cervera de Río-Pisuerga..	23 y 24.
	Dehesa de Montejo.....	11.
	Herreruela	3.
	Ligüerzana.....	13 y 14.
	Lores.....	6.
	Mudá.....	14.
D. Dionisio de la Hera.....	Nestar.....	19.
Eusebio Tijero.....	Otero de Guardo	15.
Higinio Allende.....	Polentinos.....	21.
	Quintanalungos.....	2.
	Rebanal de las Llantas....	19.
	Redondo.....	5.
	Resoba.....	25.
	Respanda de la Peña.....	7, 8 y 9.
	Salinas de Pisuerga.....	10.
	San Cebrián de Mudá.....	14.
	San Martín de los Herreros	10.
	San Salvador de Cantamuga	7.
	Santibáñez de Resoba.....	10.
	Triollo.....	18.
	Valle de Santullán.....	15.
	Vañes.....	9.
	Vergaño.....	9.

Zona décimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez.....	Palencia.....	1 al 25 de Mayo.
Linc González de Medina}		

Zona décimasexta.

	Abastas.....	15 de Mayo.
	Ampudia.....	4 y 5.
	Añoza.....	14.
	Cardeñosa.....	7.
	Frechilla.....	9 y 10.
	Fuentes de Nava.....	16 y 17.
D. Gregorio Alvarez No-	Mazariegos.....	1.
gales.....	Pedraza de Campos.....	6.
Gregorio Domingo.....	Revilla de Campos.....	1.
	Torremormojón	2.
	Valoria del Alcor.....	3.
	Villalumbroso.....	12.
	Villanueva del Rebollar...	11.
	Villatoquite.....	14.

Zona décimaséptima.

	Antigüedad.....	5 y 6 de Mayo.
	Cobos de Cerrato.....	2.
	Espinosa de Cerrato.....	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas....	16 y 17.
	Hornillos de Cerrato.....	20.
	Palenzuela	12 y 13.
D. Tiburcio Polanco.....	Quintana del Puente.....	21.
Pedro Mediavilla.....	Reinoso.....	9.
	Soto de Cerrato.....	8.
	Tabanera de Cerrato.....	1.
	Torquemada.....	22, 23 y 24.
	Valdecañas.....	7.
	Villahán de Palenzuela....	10 y 11.
	Villaviudas.....	18 y 19.
	Villodrigo.....	10.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes interesados. Palencia 26 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Luis Gómez Casado, en nombre y representación de Don Ambrosio Dónis de la Fuente, de esta vecindad, contra Don Felipe Mediavilla Sobrino, vecino de Piña de Campos, sobre pago de ochocientas diez pesetas y costas, cuyos autos se hallan en procedimiento de apremio y en los que á instancia de la representación del actor se ha acordado se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al deudor en once de Agosto del año próximo pasado, por el Juzgado de instrucción de Astudillo, que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra término de Frómista, pago de Cascajares, de nueve eminas, ó sean sesenta y siete áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda Oriente otra de Lorenzo Salomón, Mediodía otra de Santiago González, Norte de Remigio Alario y Poniente se ignora; tasada en trescientas sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Ramiro, de ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Norte otra de Mariano González, Mediodía arroyo, así como por Poniente y Norte el río; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término, pago de Campablo ó Bregadosa, de ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente otra de Ricardo Romero, Mediodía y Poniente de herederos de Don Policarpo Andrés Parra y Norte otra de Alejandra de la Pinta; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra al mismo término y pago de Campablo ó Bregadosa, de ochenta áreas setenta y cuatro centiáreas; que linda Oriente, Mediodía y Poniente otra de Isidro Rojas y Norte de Luciano Vázquez; tasada en quinientas pesetas.

5.ª Otra tierra término de Amusco, pago de Valchivita, de cuarenta áreas treinta y siete centiáreas; que linda Oriente viña de Santiago González, Mediodía viña de herederos de Gregorio Sánchez, Norte viña de Mariano González y Poniente tierra de Casimiro Carabaza; tasada en doscientas pesetas.

6.ª Otra tierra término de Piña de Campos, pago del Horno, de trece áreas cuarenta y tres centiáreas; que linda Oriente y Norte tierra y viña de Pascual Mediavilla, Poniente tierra de Fidel Llorente y Mediodía arroyo; tasada en sesenta pesetas; y

7.ª Otra tierra en término de Amayuelas de Arriba, pago de la Mesa, de cincuenta y tres áreas ochenta centiáreas; que linda Oriente y Mediodía camino, Norte otra de Claudio Valles y Poniente otra de Eustaquio Villegas; tasada en cien pesetas.

El remate se celebrará el día veintiseis de Mayo próximo, á las doce

de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Barrionuevo, número doce, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas sitas en término de Frómista se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se ha suplido la falta de los títulos de propiedad de las fincas sitas en términos de Amusco, Piña de Campos y Amayuelas, por lo que respecto á las mismas se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que se ha de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Dado en Palencia á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Licenciado Pedro del Río.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL BATALLÓN CAZADORES EXPEDICIONARIO Á FILIPINAS, NÚM. 7.

Relación de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo y provincia de su naturaleza.

Soldado Gregorio García Fernández, natural de Capillas, provincia de Palencia.

Cartagena 19 de Abril de 1904.—El Comandante Jefe del Detall, José Sánchez.—V.º B.º—El Coronel.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1904.

Día 13.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Concejales Sres. Nájera, Cardeñoso, Lagunilla, Cantero, Ania, Teresa, Herrezuelo, Pajares, Herrero y Gutiérrez.

No ha justificado su falta de asistencia el Sr. Ruíz de Navamuél.

La Corporación acordó por unanimidad: Aprobar el acta de la sesión anterior, el pliego de condiciones redactado por la Comisión para el arriendo de fincas pertenecientes al Pósito de esta villa y que el día 4 de Abril próximo se celebre la subasta, anunciándola en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre en la localidad; que pasen á informe de la Comisión de Policía urbana las so-

licitudes de D. Epifanio Gutiérrez y D. Roque Pescador, interesando el primero la cesión de una pequeña parcela de terreno para la alineación de la fachada de una casa en la calle de Jesús, y el segundo la inspección de la tubería general de la fuente pública en la calle del Sol; que se remita para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último; quedar enterada de una petición de alta en el amillaramiento de la riqueza urbana, presentada por D. Alfredo de la Mota; que sobre la mesa y para su examen queden las cuentas justificadas correspondientes al período ordinario de 1903; nombrar Peón caminero y fontanero al vecino D. Lucas Elices Rivas; destituir al que desempeña el cargo de Guarda en la huerta denominada «Los Tambas»; que del capítulo de imprevistos se abonen los gastos que resulten de facilitar el pan barato á la clase obrera y que se cierre la cocina económica por haber desaparecido las circunstancias que motivaron su reapertura; quedar enterados de la contestación dada por D. José Guiguelmo á la felicitación que le dirigió el Ayuntamiento por la publicación de su folleto sobre el «Problema del cambio internacional»; y que se anuncie al público el acotamiento de la pradera titulada «La Nava».

Día 20.

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria.

Bajo la presidencia del Alcalde Don Cesáreo de la Guerra se celebró la sesión ordinaria, asistiendo los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Nájera, Cardeñoso, Lagunilla, Gutiérrez, Ania, Herrero, Herrezuelo, Teresa y Pajares.

No justificó su falta de asistencia el Señor Cantero.

La Corporación acordó por unanimidad: Aprobar el acta de la sesión anterior; convertir en definitivos los dictámenes de la Comisión de Policía urbana concediendo á D. Epifanio Gutiérrez la alineación solicitada para su casa en construcción en la calle de Jesús, y accediendo á la petición de D. Roque Pescador, siempre que de su cuenta sean los gastos que importe la investigación de las filtraciones en su bodega, en el caso de que aquéllas no procedan de la fuente pública; que sobre la mesa y para su examen queden las cuentas rendidas por el Tesorero de la Junta de beneficencia local; quedar enterada de una solicitud de innovación en el amillaramiento de urbana, y aprobar las cuentas de 8 pesetas y 75 céntimos, importe de paja facilitada por D. Pedro Cardeñoso para la reparación del techo del Salón, y la de 14 pesetas 75 céntimos material y reparaciones en las dependencias del Ayuntamiento efectuadas por Don Elias Panero.

Dada lectura á la distribución de fondos para el pago de las obligaciones que vencen en fin de mes y resul-

tando no haber sumas bastantes á satisfacer aquéllas, siendo todas de carácter obligatorio y cobro inmediato, el Ayuntamiento, á fin de evitar las complicaciones en la contabilidad, distribuyendo á prorrato las existencias, acuerda por unanimidad se abonen por el orden más urgente y menos perjudicial á los intereses de la Corporación.

Puesto á discusión el dictamen y voto particular redactados por los individuos de la Comisión de Hacienda en las cuentas de 1903, y el voto de censura al Sr. Herrezuelo que suscribe el voto particular, resultó: que los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Ania, Cardeñoso, Teresa y Sr. Presidente votaron la censura, y en contra Nájera, Pajares, Lagunilla y Herrero; que fué desechado el voto particular del Sr. Herrezuelo por los de los Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Lagunilla, Ania, Cardeñoso, Teresa y Sr. Presidente, contra los de Nájera, Herrero, Pajares y Herrezuelo, y fué aceptado el dictamen favorable á la aprobación de las cuentas por los votos de los Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Herrero, Lagunilla, Cardeñoso, Ania, Teresa y Sr. Presidente, contra los de Nájera, Herrezuelo y Pajares.

Día 29.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria.

Asisten los Concejales Sres. Nájera, Cantero, Ania, Herrezuelo y Pajares, declarándose abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra.

No justificaron su falta de asistencia los Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Herrero, Teresa, Lagunilla y Cardeñoso.

Dada lectura del acta de la anterior, el Sr. Nájera usa de la palabra manifestando que si bien aquélla es fiel reflejo de lo ocurrido en la sesión, no se hace constar que la presidencia ejerció presión sobre un Señor Concejil para que emitiera su voto en favor de la censura al Señor Herrezuelo, sobre lo cual pedía votación nominal.

Entablada discusión respecto á la oportunidad de las proposiciones, después de deliberar se somete á votación, haciéndolo en favor de la aprobación del acta los Sres. Cantero, Ania y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Nájera, Herrezuelo y Pajares.

Paredes de Nava 1.º de Abril de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Anulado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas el repartimiento de consumos del año actual, la Junta municipal ha formado otro en proyecto, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del reglamento del ramo

se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por el plazo de ocho días hábiles, durante el que podrán examinarle los contribuyentes, y se advierte que el día 6 de Mayo próximo á las once se reunirá dicha Junta en la Casa Consistorial al objeto de resolver las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito y las que se hagan en el acto del juicio de agravios.

Villaumbrales 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bernardo García.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1905, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja justificativas y reintegradas en esta Secretaría hasta el 10 de Mayo próximo.

Reinoso 27 de Abril de 1904.—El Alcalde accidental, Félix Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Villaueva del Rebollar.

Hasta el 15 del próximo mes de Mayo, día en que se reunirá la Junta pericial que me honro en presidir, para dar comienzo á los trabajos de confección del apéndice al amillaramiento, y en la Secretaría del Ayuntamiento, pueden presentar los contribuyentes por territorial y pecuaria de este término municipal las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas contributivas, ajustándose á las siguientes bases:

1.ª Las relaciones de alta ó baja se extenderán en el papel del sello 12.º y en su defecto serán reintegradas con un sello móvil de 0,10 de peseta.

2.ª Acompañarán á aquéllas la carta de pago de la oficina liquidadora en justificación de haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión de dominio de la finca ó fincas que las motivan.

3.ª Las que se presenten sin los expresados requisitos ó después del 15 de Mayo no serán admitidas.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes de esta villa y su término, á quienes interesa, para su exacto cumplimiento y efectos consiguientes.

Villanueva de Rebollar 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten las relaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, acompañando los documentos justificativos de transmisión de dominio en las fincas sobre el pago de derechos reales, sin lo cual y pasado dicho término no serán atendidas.

Vergaño 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julian Diez.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.